



INVITACIÓN PÚBLICA 035/2024 SERVICIO DE CONSULTORIA

Fundación Intercultural Nor Sud, en el marco de la implementación del proyecto Fortalecimiento de los derechos ambientales de los NNA en Bolivia en el contexto de las Contribuciones Nacionales al Cambio Climático (NDC) y los ODS 13 y 15, con financiamiento de Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ) y Kinder Not Hilfe (KNH), invita a empresas consultoras, consultores y profesionales del área, para el servicio de consultoría en:

"SISTEMATIZACIÓN PARTICIPATIVA DE BUENAS PRÁCTICAS EN PROYECTOS CLIMÁTICOS BAJO CRITERIOS DE APOORTE A LAS NDC Y LOS ODS"

Los interesados podrán recabar Términos de Referencia - TDR de la página Web de la Fundación Intercultural Nor Sud www.norsud.org, que estará disponible desde el martes 20 de agosto del presente año.

Las propuestas serán recibidas en formato físico en sobre cerrado, en oficinas calle 25 de Mayo N° 6, hasta el día lunes 26 de agosto a horas 18:30.

Sucre, 19 de agosto del 2024

01034497/20



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE LÍNEA PARA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

El Tribunal Constitucional Plurinacional, requiere la "CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA: RADICADOR (A) PARA MAGISTRADA (O) 2 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL", las y los interesados podrán recabar los términos de Referencia en la página Web del Tribunal Constitucional Plurinacional. (<http://tcpbolivia.bo/tcp/node/13>).

Debiendo presentar su propuesta en sobre cerrado hasta horas 17:00 del día martes 20 de agosto en la ciudad de Sucre, en Av. Del Maestro N° 300, Planta Baja (Recepción).

Sucre, agosto de 2024.

01034471/20



Banco Fortaleza

AVISO DE REMATE N° 70/2024

EL DOCTOR FREDDY PANOSO GALARZA
JUEZ PUBLICO OCTAVO EN LO CIVIL Y COMERCIAL
SUCRE- BOLIVIA

HACE SABER: Al público en general que, dentro del proceso MONITORIO EJECUTIVO seguido a instancia de **BANCO FORTALEZA S.A.** contra **CRISTIAN DANIEL FLORES SANABRIA Y OTRA**, que por auto de fecha 07 de agosto de 2024. En consideración a que no existieron postores para el primer remate, conforme se tiene del informe de fs. 23-124 presentado por la Sra. Martillera, señálese nueva audiencia de remate del inmueble sito en la Zona de "Khatalla Baja" (Calle Kullcu UJ-sin número), de esta ciudad, con matrícula de Folio Real No. 1011990028670, de propiedad de los demandados Cristian Daniel Flores Sanabria y Telma Melendres Mancilla, para el 27 de agosto de 2024 a horas 14:30, sobre la base de su valor pericial de \$us. 194.883,84.- establecido a fs. 87-92 (o su equivalente en bolivianos), hecha la rebaja de ley (20%).

Las personas interesadas, podrán apersonarse a este juzgado y participar de la subasta previo el empoce del 20% de la base establecida.

Tratándose de un nuevo remate, el presente aviso se publicará por **UNA VEZ en un DIARIO de circulación nacional, con CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN a la subasta, conforme a lo previsto por el art. 422-III de la Ley 439**, bajo causal de nulidad.

Se mantiene como responsable de la subasta dispuesta, a la Sra. Martillera Judicial No. 2, Lic. Lynde Alvarez Caverro, a cuyo efecto notifíquese oportunamente a la nombrada profesional ara que cumpla con las atribuciones y competencias previstas en Reglamento. Notifíquese a los demandados en su domicilio procesal o en Secretaría del Juzgado, con cargo a la parte demandante.

SE PREVIENE:

- 1).- Que serán de cuenta del comprador, los gastos que se generen en los trámites posteriores para obtener la escritura pública que le acredite la titularidad de su derecho propietario.
- 2).- Que los antecedentes del proceso se encuentran a disposición de los interesados en Secretaría del juzgado, sito en la Av. Venezuela esq. Ladislao Cabrera.-

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.-

D.S.O.

Abog. Santos Carballo Añaviri

EDICTO

LA DRA. JANNETE R. CALVO MUÑOZ — JUEZ PÚBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 10°
SUCRE - BOLIVIA

POR EL PRESENTE EDICTO, se cita y se hace conocer a MARTIN OSA SEÑA con C.I. N° 5667034 CH. a objeto de asumir defensa y tomar conocimiento del estado de la demanda, dentro del proceso ORDINARIO -CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN seguido por GREGORIO PUITA PEÑARANDA contra MARTIN OSA SEÑA, para cuyo fin se transcriben a continuación las siguientes piezas procesales MEMORIAL, CURSANTE DE FS. 28-29 DE OBRADOS. SEÑORA JUEZ PÚBLICO 10 EN CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL, —NUREJ: 10155351-1- FORMALIZA DEMANDA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DENTRO DE UN PROCESO DE CONOCIMIENTO ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO. —SOLICITA— AUTORIZACIÓN DE DEPOSITO. —PTROSÍ. —GREGORIO PUITA PEÑARANDA, mayor de edad con cédula de identidad número 1317063-Pt; hábil por derecho, domiciliado en la Avenida Madre de Dios S/N.° de esta ciudad, Presentándose ante su digna autoridad con las debidas consideraciones de respeto, expongo y pido:—I.- ANTECEDENTES—Mediante el presente proceso subanso y aclaro la solicitud impetrada por su Autoridad, reiterando que: mediante escritura privada de compra venta N.° 1440/2012, mi persona adquirió a título oneroso un lote de terreno ubicado en la zona de la Florida, documento que fue elevado a escritura pública por ante notario de fe pública Zenaida Martínez Palacios en fecha 26 de noviembre del año 2012; Lote de terreno con una superficie en ese momento de 21020,45 metros cuadrados; derecho propietario inscrito debidamente en los registros públicos de derechos Reales bajo el folio Real N.° 1.01.1.99.0063714, bajo el asiento A-2, de titularidad sobre el dominio en fecha 29 de noviembre del año 2012.—Con tal derecho propietario, en fecha 29 de abril del año 2013, mediante documento privado mi persona suscribió un contrato privado de compromiso de venta, conjuntamente con el Sr. MARTIN OSA SEÑA, por el cual mi persona se comprometía a transferir a futuro a título oneroso dos fracciones de lotes de terreno del lote primo, dentro del manzono "C" signado el primero como lote N.° 5 con una superficie de 497 Mts2 y el segundo signado con el Lote N.° 6, con una superficie 250 Mts2, en favor del MARTIN OSA SEÑA. Por su parte este último se comprometió en el citado documento a cancelarme la suma de 26.157,95 Dólares americanos, habiéndome adelantado la suma de 7.327 Dólares-americanos cuando suscribimos el documento privado de compromiso de compra venta.—Lamentablemente el saldo restante de 18.830,95, el ahora demandado debía haberme completado en fecha 29 de mayo del año 2013, todo lo expuesto se encuentra refrendado en la cláusula segunda del documento motivo de la presente demanda. —Aclarando que el documento en cuestión fue reconocido en sus firmas y rubricas por su Autoridad mediante Auto en fecha 23 de abril del 2024 (fojas 20-V) dentro de la medida preparatoria solicitada, la cual fue debidamente ejecutoriada en fecha 20 de junio del 2024.—Como es de conocimiento de su Autoridad no pude dar con el paradero del Sr. MARTIN OSA SEÑA, teniendo que optar por la citación por edictos para el reconocimiento de firmas que trámite en su Juzgado, desconociendo a la fecha su paradero—A la fecha como es evidente el demandado no cumplió con lo acordado en el documento privado de compromiso de venta, dejándome en total incertidumbre sobre la situación de los lotes perjudicándome todos estos años por su negligente conducta, extremo que me obliga a presentar por la vía ordinaria demanda ORDINARIA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO MAS DAÑOS Y PERJUICIOS, para poder, salir de la incertidumbre y poder disponer de los lotes ya que pasaron más de 10 años del compromiso suscrito. —PETITORIO— Con el fin de dejar sin efecto el documento de compromiso de compra venta y tener certidumbre sobre la situación de mis lotes y al no haber cumplido la contraparte con el pago del saldo comprometido en el documento de compra venta; de conformidad a lo estipulado en el Art. 568. Inc. I del Código Civil concordante con los Art. 362,363 de nuevo Código Procesal Civil, según vía jurisprudencial que a la letra señala (G.J. N° 712, p-5) "En los contratos bilaterales la parte que ha cumplido el contrato, puede precisar a la otra la Ejecución del mismo de acuerdo al Art. 568, mediante el imprescindible requerimiento adelantado. (7.327 \$us.) Dentro de los Procesos ordinarios de conocimiento, me permito formalizar demanda en la vía ordinaria de RESOLUCIÓN DE CONTRATO, sea e la vertiente legal de CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN, en contra de Sra. MARTIN OSA SEÑA, quien es mayo de edad, vecino de esta, con C.I. N° 5667034-Ch. Por lo expuesto solicito a su Probidad, dicte probada la demanda interpuesta y ordene se RESUELVE Y QUEDE SIN EFECTO EL CONTRATO DE COMPROMISO DE PAGO, confirmado la propiedad única de los lotes en favor de mi persona, sea con costas procesales. II.- Con el propósito de estar a derecho cumpliendo con mi obligación y así lograr la resolución del contrato, es que me permito solicitar su Rectitud Ordene para que mi persona realice la devolución del monto adelantado por el Sr. Martín OSA SEÑA, monto que según el documento asciende a la suma de 7.327 Dólares americanos, equivalente en bolivianos al cambio oficial del banco central de Bolivia (6.97) a 51.069,19 Bolivianos, sea mediante tramite pertinente para tal efecto. JUSTICIA—OTROSÍ I.- En calidad de prueba señalo la documental aparejada al presente expediente, fojas (1, V, 20-V y 24) respectivamente Así mismo adjunto folio real actualizado el cual acredita mi derecho propietario sobre el bien inmueble. OTROSÍ II.- Dado que el Sr. MARTIN OSA SEÑA, no tiene cuenta con domicilio conocido, conforme a la documental arriada al expediente (fojas 8 al 11) pido se efectúe la notificación mediante edictos sea en el sistema HERMES, como se fue realizando en la medida preparatoria, conforme a la fundamentación expuesta a fojas 13 del expediente. —OTROSÍ III.- Dado que a la fecha no he habido el Sr. MARTIN OSA SEÑA, amparándome en el principio de celeridad, solicito se deje sin efecto la audiencia de conciliación previa que la ley dicta, dado que sería una pérdida de tiempo al desconocer el paradero del citado. —OTROSÍ IV.- Señalo domicilio procesal en Secretaría de su digno despacho. —OTROSÍ V.- Para fines de comunicaciones electrónicas el Número de WhatsApp de mi abogado es el 72899339 y correo electrónico daylerini@hotmail.com. —OTROSÍ VI.- Los honorarios del abogado que suscribo, se sujetaran conforme lo dispuesto por el arancel del ilustre colegio de abogados de Chuquisaca.—Sucre, 25 de junio del 2024. —IMPETRANTE.—

— MEMORIAL, CURSANTE DE FS. 33-34 DE OBRADOS. —SEÑORA JUEZ PÚBLICO 10 EN CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL, —NUREJ: 10155351-1— SUBSANA LAPSO Y EN PROCESO DE CONOCIMIENTO ORDINARIO DEMANDA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. —SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DEPOSITO. —OTROSÍ. —GREGORIO PUITA PEÑARANDA, mayor de edad, con cédula de identidad número 1317063-Pt; hábil por derecho domiciliado en la Avenida Madre de Dios S/N.° de esta ciudad, Presentándose ante su digna autoridad con las debidas consideraciones de respeto, expongo y pido:—I.- ANTECEDENTES—Mediante el presente proceso subanso y aclaro la solicitud impetrada por su Autoridad, reiterando que: Mediante escritura privada de compra venta N.° 1440/2012, mi persona adquirió a título oneroso un lote de terreno ubicado en la zona de la Florida, documento que fue elevado a escritura pública por ante notario de fe pública Zenaida Martínez Palacios en fecha 26 de noviembre del año 2012; Lote de terreno con una superficie en ese

abril del año 2013, m
trato privado de compr
SEÑA, por el cual mi
rosos dos fracciones d
signado el primero c
do signado con el L
TIN OSA SEÑA. Por
mento a cancelarme
adelantado la suma
mento privado de co
restante de 18.830,9
29 de mayo del año
sua segunda del d
que el documento e
Autoridad mediante
la medida preparat
fecha 20 de junio d
puede dar con el pa
la citación por edic
Juzgado, desconoci
te el demandado no
promiso de venta, t
lotes, perjudicándome
que me obliga a pre
CIÓN DE CONTRA
brado contrato que
sona a y así poder
del compromiso su
compromiso de co
lotes y al no haber
en el compromiso
Código Civil concor
Dentro de los Proce
malizar demanda
contra del Sr. MA
con C.I. N.° 566703
la demanda interpo
CONTRATO DE C
EMERGENTES DI
única de los lotes
Con el propósito
Código Civil con e
resolución del con
que mi persona re
Sr. MARTIN OSA
de 7.327 Dólares
banco central de
pertinente para tal
paradero del darr
ratifico en la doc
OTROSÍ II.- Adjui
Dólares american
tiene cuenta con
expediente (fojas
en el sistema HE
conforme a la fun
III- Dado que a la
me en el princip
ciliación previa q
conocer el parad
Secretaría de su
electrónicas el N
electrónico dayle
do que suscribe,
colegio de abog
TRANTE. AUTO
julio de 2024.—
demanda, se tie
Código Procesal
demanda ordinari
28 a 29, subas
derecho; trasladi
dentro del plazo
en la presente C
Procesal Civil.—
actuados probac
ción de edict
Localidad Palat
vijo, juramento
art. 78, parágraf
dos veces con e
en un período
Departamental
del proceso; po
su difusión y pu
actora, dentro d
te lo dispuesto
Sentencia, que
referida y la adj
dispuesto. —Al
empero tome e
de la Ley No. 4
julio, sábado y
NOCIMIENTO
Plurinacional d
tínico de julio
Juzgado Públi
Tavera Sando
DESCONOCIM
CUMPLIMIENT
RANDA en cor
en este despa
1317063, may
"Desconocer e
su juramento,
lo obrado con
GORIO PUITA
CAPITAL DEL
DÍAS DE ME